

RESOLUCIÓN DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021 DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS POR LA QUE DECLARA LA NO SUPERACIÓN DE LA PRUEBA SELECTIVA DE LA SEGUNDA FASE POR NINGÚN CANDIDATO DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL DE LOS TERRITORIOS DE LA CTP Y SE ACUDE A LA LISTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE GESTIÓN UD2 DE JUNIO 2020

Mediante Resolución del 24 de agosto de 2021 del Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP), por la que se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo, se convocó el proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral temporal en este Consorcio, Gestor/a de Proyectos UD2, mediante contrato de sustitución durante la baja maternal de una trabajadora con contrato laboral temporal.

El 23 de septiembre de 2021 se publica la lista definitiva de admitidos a la convocatoria del proceso selectivo y el 27 de septiembre de 2021 se publican las puntuaciones del aspirante admitido al proceso selectivo y se le convoca a la siguiente fase (entrevista).

Con fecha del 29 de septiembre de 2021 se lleva a cabo la entrevista del candidato, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con lo expuesto en el apartado b) de la base séptima de la convocatoria, la entrevista consiste en una valoración del conocimiento de idiomas (castellano y francés como lenguas vehiculares y los demás idiomas según el nivel acreditado) y la idoneidad para el puesto según la experiencia y conocimientos de los aspirantes.

A la vista de los hechos expuestos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

1) Declarar la no idoneidad del aspirante convocado, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para el desempeño del puesto de trabajo Gestor/a de proyectos UD2, al no quedar acreditado un conocimiento suficiente de las tareas de comunicación del puesto; y, por lo tanto, la no superación de la prueba selectiva de la segunda fase por ningún candidato personal funcionario o laboral de los territorios de la CTP.

2) Acudir a la lista del proceso de selección del puesto de Gestión UD2 de junio de 2020.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Consorcio (www.ctp.org) ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Comité Ejecutivo del Consorcio de la CTP, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en



el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaca, a fecha de firma electrónica
Jean-Louis Valls
Director del Consorcio